

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7a # 74 - 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 - 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: rubiolaw@cable.net.co
Apartado Aereo 21848
Bogota, D.C. - Colombia

2411 2004

Doctora

Alix Carmenza CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 02-049489- -00011-0000

Fec: 2006-08-28 14:53:28 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra. 2 PATENTES

Evo: 1 REGDEPOSITO

Act 444 RESPUESTAREQUE

Folios: 6

REF.

Expediente No.

02-049.489

Patente de Invención:

"CONCENTRADOS

DE

FLUIDOS

PARA

TRATAMIENTO

DE

FORMACIONES

SUBTERRÁNEAS, FLUIDOS

PARA TRATAMIENTO Y

MÉTODOS"

Solicitante:

HALLIBURTON

ENERGY

SERVICES, INC.

Destino: 444

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC.**, domiciliada en Duncan, Oklahoma, Estados Unidos de América; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante oficio No. 006282 notificado por fijación en lista de 8 de junio de 2.006, nos permitimos manifestar y anexar:

I. Manifestamos:

1. El examinador ha formulado objeciones a la solicitud; por lo que atendiendo las sugerencias, se ha procedido a modificar el texto de la patente en su capítulo descriptivo y reivindicatorio, corrigiendo los términos técnicos, considerando con ello, que han sido superadas y cumplidas todas las exigencias.

Por lo anterior, con el propósito de cumplir lo señalado por el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, hemos presentado por medio de Formulario Único No. 2000-10 radicado ante su Despacho el 28 de Agosto de 2006, nuevo capítulo descriptivo y reivindicatorio; sin que tales modificaciones impliquen ningún cambio sustancial, ni material de la solicitud presentada inicialmente.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Expediente No. 02-049.489

Página 2 de 3

242
245

2. El examinador objeta entre otros el término "fracturación", respetuosamente nos permitimos manifestar que sí existe y técnicamente es correcto como se desprende del diccionario de química y de productos químicos que se anexa.

El término en referencia tiene equivalencia con "partidor, fragmentador o rompedor", pero lo correcto técnicamente en el presente caso es la palabra "fracturación".

3. Con relación a otros términos que se objetan, nos permitimos realizar la siguiente aclaración, por ejemplo: "material apuntalador" corresponde a un material de sostén, y "enlace cruzado" corresponde a un agente de entrecruzamiento de reticulación.
4. En cuanto la objeción del examinador por falta de "unidad e invención", no es clara por cuanto no se cita ningún documento que afecte la novedad de la materia a patentar, en consecuencia las reivindicaciones presentan unidad de invención porque existe un único concepto común inventivo consistente en "Un concentrado en el cual se tiene agua seleccionada del grupo compuesto por agua dulce, agua salada no saturada y agua salada saturada, y un polímero sustancialmente despolimerizado, completamente hidratado que tiene un índice de polidispersidad de entre 1 a 12 es un polímero derivado de guar despolimerizado seleccionado del grupo compuesto por hidroxipropilguar, carboximetilhidroxipropilguar, carboximetilguar, hidroxietil celulosa, hidroxietil celulosa injertada, carboximetil celulosa y carboximetilhidroxietil celulosa. "Composición nueva e inventiva que esta presente en todas las reivindicaciones independientes constituyendo el factor común que proporciona la unidad de invención".

Teniendo en cuenta lo anterior el nuevo capítulo reivindicatorio precisa más la composición del concentrado y de igual manera la del fluido de tratamiento que comprende el concentrado más otros componentes; lo que demuestra que existe unidad de invención entre las dos composiciones reivindicadas e íntimamente relacionadas entre sí.

II. Se anexa:

1. Copia del Formulario Único de Modificaciones 2000-10, radicado ante su Despacho el 28 de agosto de 2.006, cuyo original y anexos reposan en el respectivo expediente.
2. Páginas 418 y 419 correspondientes al Diccionario e Química y de Productos Químicos, Ediciones Omega, S.A., Casanova, 220

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS
Expediente No. 02-049.489
Pagina 3 de 3

243

246

Barcelona, donde aparece el significado e la palabra "fracturación" mencionada anteriormente.

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta los argumentos expuestos, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor dentro del presente expediente.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 de Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134

448-11/pi